



a' pedim^{to} de Angel Moreno Juans del Esms. de esse Ayuntamiento; q. por una parte puede muy bien convenir al Esms. Jose Maria Carrasco, se de esse Ayuntamiento una fuerza a su nombram^{to}, como si fuesen Numerarios nombrado por una corporacion; habiendolo sido por la Esinguida constitucional, al parecer del q. dice, sin facultad para ello. Dende luego, p.^a q. una corporacion pueda informar con la franqueza y pur.^a q. desea el Sr. Alcaide moro de Chequin, y con toda libertad, siendo notorio el parentesco del Sr. Esms. Sr. Jose Galindo y Jimaras con el Angel Moreno, y el de el Sr. Venito con el Jose Maria, dende luego p.^a q. se proceda con toda libertad, manda al referido Esms. y al Sr. Venito Juan Carrasco, no asistan a esta acta, y q. el Ayto. determine q. Esms. se ha de llamar p.^a su autorizacion: En cuyo caso, esse Ayuntamiento (en esse acto entro el Sr. D. Juan Nunez Diputado del comun) eligio para autorizar su determinacion en el acta que se celebrara una tarde a el Esms. Sr. Lopez Egea, a la hora de las tres, para lo q. quedan citados dos Ss., haciendolos el Sr. Esms. a el insinuado Don Juan Lopez Egea

Con lo q. se concluyo esse Ayuntamiento q. firmaron Ss., excepto el Sr. D. Juan Lopez Egea, por no saber,

Hilario Torcuato
 Juan Jose Perez
 y Cortado
 Antonio Masin
 Alonso Lucas
 Suarez

Vicente Lopez
 Doms
 Narciso Ballena
 Moises Garcia
 Venito Carrasco

